



DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MADRID  
C/ García de Paredes, 65  
28010 – Madrid

D. David González Arias, con DNI 52503024-G, en calidad de Coordinador de Acción Sindical del sindicato **alternativasindical** de trabajadores de Seguridad Privada, con domicilio a efectos de notificación en C/ de los Pajaritos, 13, 2ª planta, Madrid 28007. Telf. 91 434 09 86 y Fax 91 434 09 87, ante esta Secretaría Técnica y como mejor proceda

Registro General  
Delegación del Gobierno en Madrid  
ENTRADA  
Nº de Registro: 53397 /RG 886466  
Fecha: 3/8/2009 12:09:00

#### DICE

Que por medio del presente escrito se formula denuncia contra la tienda el **INTERCAMBIADOR** con dirección en la plaza Castilla, Madrid así como contra la empresa de Seguridad **G.S.I. ( Gestión de Servicios Integrales)** con domicilio en la C/ Lope de Haro nº 28, 1º dcha. , 28039 Madrid, basando dicha denuncia en los siguientes

#### HECHOS

**PRIMERO:** Con fecha 24 de Julio de 2009 y siendo las 22:20 hrs., aproximadamente se solicita la presencia de la policía a través del 091 para denunciar un posible delito, tipificado en el Art. 403 del código penal sobre intrusismo profesional en materia de Seguridad Privada en el Intercambiador de Autobuses de Plaza Castilla, sita en el mismo lugar, ya que se encontraba en dicho intercambiador tres persona vistiendo el uniforme de la empresa G.S.I y que, al preguntarles por el personal de seguridad, afirman ser ellos y al requerirles su T.I.P. (carné profesional de Vigilante de Seguridad) no lo presentan.

**SEGUNDO:** Que a la llamada realizada por el denunciante se presentan los policías que ocupaban el Z - 60 de la Comisaría del distrito de Tetuán para comprobar los hechos y levantar denuncia.

**TERCERO:** Que a tenor de lo expuesto en el Art. 12 de la LEY 23/1992 de 30 de Julio de Seguridad Privada para el desempeño de las funciones del Vigilante de Seguridad "**únicamente podrán ser desarrolladas por los Vigilantes de Seguridad integrados en empresas de Seguridad, vistiendo uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo...**", se está incumpliendo de forma reiterada, manifiesta y consentida lo expuesto en dicha ley.

***Y por lo expuesto solicito a esta Secretaría de Estado que***

1º Teniendo en cuenta este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud tenga por formulada la denuncia contra las Empresas G.S.I ( Gestión de servicios integrales) Y EL INTERCAMBIADOR DE para que, comprobados los hechos relatados en el cuerpo del escrito y ratificado con el informe policial de los agentes presentes y previo expediente sancionador por infracción muy grave, sancione a estas entidades según lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y demás legislación vigente.

2º Que los trabajadores a los que representa el firmante del presente escrito sean considerados como parte concernida en las acciones legales que se desprendan del presente, a los efectos de que se les dé traslado de las resoluciones administrativas

que se adopten por el organismo que, en el ámbito de la administración del Estado, tenga la potestad sancionadora en virtud de la calificación otorgada a los hechos, a tenor de establecido en el Art. 30 de la Ley 23/1992 del 30 de Julio de Seguridad Privada. Esta solicitud se efectúa a los efectos de, si procediese, poder interponer los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, para lo cual es preceptivo el previo conocimiento de las resoluciones adoptadas con motivo del presente.

**3º SUPlico A ESA DIRECCIÓN que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo teniendo por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo y, en su virtud, se tenga a esta parte como interesada a través del Art. 11.2 del RD 1398/1993 DEL 4 DE AGOSTO**



alternativasindical  
de Seguridad Privada

David González Arias  
Coordinador de Acción Sindical de **alternativasindical**